RESOLUCIÓN NÚMERO 22-2022

Mediante la cual el Ayuntamiento Municipal de Imbert, aprueba la creación del Consejo de Desarrollo Municipal o Consejo Económico y Social Municipal de Imbert.

CONSIDERANDO: Que la Constitución de la República Dominicana del 2015 en su artículo 199 establece que: "El Distrito Nacional, los municipios y los distritos municipales constituyen la base del sistema político administrativo local. Son personas jurídicas de Derecho Público, responsables de sus actuaciones, gozan de patrimonio propio, de autonomía presupuestaria, con potestad normativa, administrativa y de uso de suelo, fijadas de manera expresa por la ley y sujetas al poder de fiscalización del Estado y al control social de la ciudadanía, en los términos establecidos por esta Constitución y las leyes".

CONSIDERANDO: Que la Ley 176-07 del Distrito Nacional y los Municipios, en su artículo 2, plantea que: "El ayuntamiento constituye la entidad política administrativa básica del Estado dominicano, que se encuentra asentada en un territorio determinado que le es propio. Como tal es una persona jurídica descentralizada, que goza de autonomía política, fiscal, administrativa y funcional, gestora de los intereses propios de la colectividad local, con patrimonio propio y con capacidad para realizar todos los actos jurídicos que fueren necesarios y útiles para garantizar el desarrollo sostenible de sus habitantes y el cumplimiento de sus fines en la forma y con las condiciones que la Constitución y las leyes lo determinen".

CONSIDERANDO: Que la Constitución de la República Dominicana del 2015 en su artículo 251 establece que: "La concertación social es un instrumento esencial para asegurar la participación organizada de empleadores, trabajadores y otras organizaciones de la sociedad en la construcción y fortalecimiento permanente de la paz social. Para promoverla habrá un Consejo de Desarrollo Municipal o Consejo Económico y Social, órgano consultivo del Poder Ejecutivo en materia económica, social y laboral, cuya conformación y funcionamiento serán establecidos por la ley".

CONSIDERANDO: Que la Ley 1-12 de la Estrategia Nacional de Desarrollo 2030 en su artículo 15 propone la participación social como política transversal y establece que la misma deberá promoverse en la formulación, ejecución, auditoría y evaluación de las políticas públicas, mediante la creación de espacios y mecanismos institucionales que faciliten la corresponsabilidad ciudadana, la equidad de género, el acceso a la información, la transparencia, la rendición de cuentas, la veeduría social y la fluidez en las relaciones Estado-sociedad.

CONSIDERANDO: Que la Ley 176-07 del Distrito Nacional y Los Municipios en su artículo 226 establece que: "Los ayuntamientos fomentarán la colaboración ciudadana en la gestión municipal con el fin de promover la democracia local y permitir la participación activa de la comunidad en los procesos de toma de decisión sobre los asuntos de su competencia". El párrafo 1 de dicho artículo y ley, explica: El ayuntamiento redactará y aprobará un reglamento de manera que en él se garantice la participación de la mujer en al menos un 50 por ciento, apoyado con programas de género que establezcan metodologías de trabajo para la sensibilización y movilidad social.

CONSIDERANDO: Que la Ley 498-06 del Sistema Nacional de Planificación e Inversión Pública en su artículo 14, plantea: "Los Consejos de Desarrollo estarán constituidos a nivel municipal, provincial y regional. Es la instancia de participación de los agentes económicos y sociales a nivel del territorio que tiene como función articular y canalizar demandas de los ciudadanos ante el gobierno central y el gobierno municipal. Participarán en la formulación de los Planes Estratégicos de Desarrollo Territorial según corresponda".

CONSIDERANDO: Que la Ley 176-07 del Distrito Nacional y Los Municipios en su artículo 231 establece el Consejo Económico y Social Municipal como órgano municipal de participación ciudadana, asociado a la planificación municipal, definido en el artículo 252 como un órgano de carácter consultivo, integrado por miembros del ayuntamiento y representantes de las organizaciones de la sociedad civil, cuya finalidad consiste en propiciar la participación ciudadana y comunitaria en los procesos de diseño de políticas

públicas, de planificación, y en la toma de decisiones para la gestión municipal, estableciendo que la organización, funcionamiento y competencia de estos consejos estará regulada por resolución municipal.

CONSIDERANDO: Que el Decreto 493-07 del Reglamento de Aplicación de la Ley 498-06 en su artículo 7, Párrafo II, establece que, en el caso de los Ayuntamientos de los Municipios y el Distrito Nacional, los Consejos de Desarrollo Municipal se corresponden con los Consejos Económico y Social Municipales previstos en el Artículo 252 de la Ley No. 176-07, del Distrito Nacional y los Municipios.

CONSIDERANDO: Que la Ley 498-06 del Sistema Nacional de Planificación e Inversión Pública en su artículo 14 y la Ley 176-07 del Distrito Nacional y Los Municipios en su artículo 123 establece como órgano de participación en los procesos de planificación del desarrollo municipal al Consejo de Desarrollo Municipal o Consejo Económico y Social Municipal.

CONSIDERANDO: Que el Decreto 493-07 de Reglamento de Aplicación de la Ley 498-06 en su artículo 7, Párrafo I, establece que los miembros de los Consejos de Desarrollo ejercerán sus funciones con carácter honorífico, es decir, no remunerado y, con base a Ley 498-06 del Sistema Nacional de Planificación e Inversión Pública en su artículo 4 en su Párrafo III, plantea que Los Consejos de Desarrollo tendrán una duración de cuatro años y serán renovados periódicamente después de las elecciones al Congreso y municipales.

CONSIDERANDO: Que el Honorable Ayuntamiento y el consejo municipal reunidos en la Sala Capitular, en virtud de las atribuciones que le confiere la ley No. 176-07, de fecha 17 de Julio del año 2017, a los Ayuntamiento Municipales de la Republica Dominicana, la cual le da facultad para dictar Resoluciones, Ordenanzas y cualquier otro medio que favorezca al Municipio y a sus ciudadanos, para tales fines.

VISTA: La Constitución de la República Dominicana del trece (13) de junio de 2015, Gaceta Oficial No. 10805 del 10 de julio de 2015.

VISTA: La Ley 498-06 de Planificación e Inversión Pública.

VISTA: La Ley 1-12 de Estrategia Nacional de Desarrollo 2030.

VISTA: La Ley 176-07 del Distrito Nacional y Los Municipios.

VISTA: El Decreto 493-07 de Reglamentación de la Ley 498-06 de Planificación e Inversión Pública.

En consecuencia, el honorable Concejo de Regidores RESOLUTA LO SIGUIENTE:

UNICO: APRUEBA, COMO AL EFECTO APROBO Aprobar, como al efecto aprueba, la conformación del Consejo de Desarrollo Municipal o Consejo Económico y Social del Municipio Imbert.

Anexo: Listados de Instituciones y Representantes que componen el Consejo de Desarrollo Municipal.

Dado por el Concejo Municipal del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Imbert, provincia de Puerto Plata, República Dominicana, en sesión ordinaria de fecha 04 del mes de mayo del año 2022, mediante acta No. 06-2022 año 178 de la Independencia y 159 de la Restauración de la Republica.

SR. RONALD JOSÉ VENTURA
Pte. Consejo Municipal

LIC.CARLOS JOSE ROSARIO M.
Secretario Municipal

AYUNTAMIENTO DE IMBERT · PRESIDENTE DEL CONSEJO · RNC: 405-00052-1

AYUNTAMIENTO DE IMBERT · SECRETARIO MUNICIPAL · RNC 405-00052-1

AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE IMBERT

"Tierra de arte y aguas hermosas"

Consejo de Desarrollo Municipal

NOMBRE DE MIEMBROS	INSTITUCION
MARÍA ELENA RAMOS (Presidente del CDM)	AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE IMBERT
RONALD JOSE VENTURA	AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE IMBERT
NICOLAS VELOZ	AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE IMBERT
MARGARITA CASTILLO	AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE IMBERT
FRANCISCO GARCÍA	AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE IMBERT
CHEILA CABRERA	AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE IMBERT
CARLOS JOSE ROSARIO	AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE IMBERT
OLIVER ANTONIO ORTIZ	AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE IMBERT
JOSE ADONIS DE LA CRUZ	AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE IMBERT
CATALINO CORNIEL	ASOCIACION DE LAS JUNTAS DE VECINOS
WISMARLIN GONZALEZ	HOSPITAL MUNICIPAL DE IMBERT
NELSON NÚÑEZ CRUZ	IGLESIA CATÓLICA
LUIS CARLOS SANTO RODRÍGUEZ	POLICIA NACIONAL IMBERT
FAUSTO GUZMAN CRUZ	POLICIA MUNICIPAL
CARLOS HERNANDEZ	DIRECTOR DE AGRICULTURA PROVINCIAL
VENNY ISABEL MIESES	CLUB LEONES
JANSENIS PICHARDO CABRERA	EMPRESARIOS (CONSORCIO YIYA)
IRIS CABRERA	DIRECTORA DEL DISTRITO 11-03
JASSON MARTINEZ	CONFRATERNIDAD DE PASTORES
PABLO ARAUJO	ASOCIACION DE GUIAS DAMAJAGUA
JOSE NICOLAS MARTINEZ	COOP IMBERT
FRANCISCA MATIAS ROSARIO	COLEGIO DE ABOGADOS
CARMEN WALDRON DE PARADIS	CAMARA DE COMERCIO
ANGELA MATILDE DIAZ	MINISTERIO DE LA MUJER

NOMBRE DE MIEMBROS	INSTITUCION
CARLOS MANUEL (LIRICA)	ENC. MOTO TAXI
MARIO PERALTA	ASOCIACION DE PROFESORES
ERIDANIA RECIO	MUNICIPE
CIPRIANO FRANCISCO	COMUNICADOR
BESONIA CABRERA	MUNICIPE
ZAIDA CABRERA	CLUB 40 MAS
VÍCTOR AREA	DEPORTE

AYUNTAMIENTO DE IMBERT · PRESIDENTE DEL CONSEJO · RNC 405-00052-1

AYUNTAMIENTO DE IMBERT · SECRETARIO MUNICIPAL · RNC 405-00052-1